

Radicado: D 2025070004828 Fecha: 31/10/2025

Tipo:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia



DECRETO

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo



"Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

En respuesta a la acción de Tutela interpuesta por el señor **ROMÁN DE JESÚS RODAS SARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71652849**, ante el Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, y teniendo en cuenta su petición, se manifestó lo siguiente:

"Con base en los hechos narrados por el accionante y teniendo en cuenta la situación médica, accesibilidad y condiciones topográficas de la institución en la cual presta sus servicios, una vez analizada la planta de cargos y teniendo presente el título e idoneidad del docente, la vacante disponible se encuentra en la institución educativa Orlando Velásquez del municipio de Venecia plaza 15362, por lo anterior, se procederá a emitir el respectivo acto administrativo de traslado para ser debidamente notificado al interesado."

En razón a lo expuesto, se hace necesario trasladar al señor ROMÁN DE JESÚS RODAS SARRIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71652849, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE - ESPECIALISTA EN LÚDICA EDUCATIVA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula en el área de Educ. Física Recreación y Deporte, para la I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO sede I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VENECIA, plaza N° 15362, en reemplazo de JHON FREDY QUINCHIA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71769192, quien pasa a otro municipio; el señor RODAS SARRIA, viene laborando como Docente de Aula en el área de Educ. Física Recreación y Deporte, en la I. E. PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA sede LICEO PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18322.

En consecuencia, se hace necesario trasladar al señor JHON FREDY QUINCHIA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71769192, LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE NIVEL BÁSICA, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el área de Educ. Física Recreación y Deporte, para la I. E. PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA sede LICEO PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18322, en reemplazo de ROMÁN DE JESÚS RODAS SARRIA, identificado

DECRETO HOJA 3

"Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

con cédula de ciudadanía N° **71652849**, quien pasa a otro municipio; el señor QUINCHIA GIRALDO, viene laborando como Docente de Aula en el área de Educ. Física Recreación y Deporte, en la I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO sede I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VENECIA, plaza N° 15362.

Finalmente, se hace necesario trasladar al docente JUAN ALFREDO JIMÉNEZ CASTILLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 84450170, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES, en provisionalidad vacante temporal, como Docente de Aula en el área de Educ. Física Recreación y Deporte, para la I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO sede I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VENECIA, plaza N° 15362, para seguir cubriendo la novedad, mientras finalicen las incapacidades del docente ROMÁN DE JESÚS RODAS SARRIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71652849.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor ROMÁN DE JESÚS RODAS SARRIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71652849, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE - ESPECIALISTA EN LÚDICA EDUCATIVA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula en el área de Educ. Física Recreación y Deporte, para la I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO sede I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VENECIA, plaza N° 15362, en reemplazo de JHON FREDY QUINCHIA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71769192, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor JHON FREDY QUINCHIA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71769192, LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE NIVEL BÁSICA, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el área de Educ. Física Recreación y Deporte, para la I. E. PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA sede LICEO PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18322, en reemplazo de ROMÁN DE JESÚS RODAS SARRIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71652849, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor JUAN ALFREDO JIMÉNEZ CASTILLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 84450170,



"Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES, en provisionalidad vacante temporal, como Docente de Aula en el área de Educ. Física Recreación y Deporte, para la I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO sede I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VENECIA, plaza N° 15362, para seguir cubriendo la novedad, mientras finalicen las incapacidades del docente **ROMÁN DE JESÚS RODAS SARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71652849**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndole saber que contra este no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista	Daniela Velasquez	29:10.25.
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta	CHAMETE	30.10.2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz PU - Dirección de Asuntos Legales	Res por : Desput Clas A	31/10/2025
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		31/10/2028
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Administrativo y Financiero	Bun	31-10-15
	rimantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontran entes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la	- (